



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
Palacio Municipal – primer piso
j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, radicado bajo el No. 2023-00034, hoy 25 de julio de 2023, informando atentamente que la misma fue recibida en el correo electrónico del Despacho, el pasado 24 de julio de la anualidad.

FREDDY OSWALDO CORTES FORERO
Secretario (E)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ**

Palacio Municipal – primer piso

j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Briceño, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía

Radicado: 2023-00034

Ejecutante: CREZCAMOS S.A

Ejecutado: MARIELA ORTIZ

Una vez revisada la demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por la abogada ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, actuando como apoderada judicial de CREZCAMOS S.A, dirigida en contra de MARIELA ORTIZ, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Briceño – Centro -, y sus anexos, se concluye que previo a pronunciarse de fondo frente a la emisión del MANDAMIENTO DE PAGO, se ha de requerir a la apoderada judicial a fin de que aclare a este estrado judicial lo referente a:

1.- Rubro dinerario nominado como INTERESES REMUNERATORIOS pedidos en el acápite b. de las pretensiones, mismos anunciados en 48% EFECTIVO ANUAL. Lo anterior frente a la naturaleza de los mismos en cuanto de PLAZO y/o MORATORIOS o de que naturaleza y si tales acatan y se calculan dentro de los límites máximos legales permitidos a fin de no incurrir en los intereses de usura establecidos con base en la fijación de intereses del BANCO DE LA REPUBLICA y regulados por la SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Briceño,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al DEMANDANTE a fin que se sirva responder y aclarar los cuestionamientos consagrados en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: RECONÓZCASE a la Dra. ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.737.840 expedida en Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 302.207 del C.S.J., como apoderada judicial de CREZCAMOS S.A, en los términos y para los efectos en que le fuera otorgado el mandato



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
Palacio Municipal – primer piso
j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL IGNACIO SALAMANCA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

Gabriel Ignacio Salamanca Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Briceño - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **324ba3d9bb461265c02061e6ba662626d3c1644e7c7c3694820b7da92ebf9822**

Documento generado en 27/07/2023 10:25:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>